

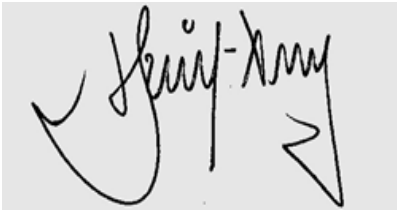
HOJA No. 1 DE LA ADICION 01 AL CONTRATO ESTATAL No. CE-23-2021 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y LA SEÑORA "PAULA TATIANA CHICA GUERRA"

Entre los suscritos, a saber: **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.062.749 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS**, con NIT 800.165.850-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 6905 del 27 de diciembre de 2019 y acta de posesión del 03 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** por una parte; y por la otra **PAULA TATIANA CHICA GUERRA** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.857.972, registrada como persona natural y con el establecimiento de comercio "**PUNTO LITOGRAFICO EDITORIAL**", y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA** al citado contrato, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre las funciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se encuentran la de llevar a cabo a través del área de Recursos Humanos todo el proceso de registro del personal que ingresa a laborar en la Rama Judicial, dentro de los cuales se encuentra el proceso de carnetización, y la de suministrar los medios y las herramientas necesarias a sus funcionarios y empleados, para el buen desempeño en el desarrollo de sus funciones, lo cual finalmente se ve reflejado en la buena marcha de la Administración de Justicia. **b)** Que así mismo, la Dirección Ejecutiva Seccional requiere de otros trabajos litográficos, para coadyuvar con el buen funcionamiento de los despachos judiciales, entre los cuales están: la elaboración de carnes, avisos, y encuadernación de documentos, entre otros servicios litográficos y de impresión, que han sido solicitadas por los diferentes despachos del Distrito judicial. **c)** Que con fundamento en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, la Circular DEAJC20-16 del 16 de marzo de 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social, en consideración a las prórrogas de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio establecidas por el Gobierno Nacional, la vigencia de la emergencia sanitaria y previendo la necesidad de que servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes deban asistir a sus sitios de trabajo, se deben tomar medidas para el reinicio de labores. **d)** Que en virtud de lo anterior es importante que la Dirección Ejecutiva Seccional en cumplimiento a los protocolos de ingreso a sedes, establecidos mediante las circulares DEAJC20-35 del 05 de mayo de 2020 y DESAJMAC20-20 del 15 de mayo de 2020, expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Dirección Seccional, respectivamente, continúe con la publicación de una serie de avisos con respecto a las medidas de protección y prevención para el ingreso a las diferentes sedes judiciales. **e)** Que en consideración a lo anterior, esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL suscribió el Contrato No. CE-23-2021 el 30 de junio de 2021, por un valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) incluido impuestos, y con un plazo vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. **f)** Que el supervisor del contrato mediante correo electrónico del 15 de diciembre del presente año sugiere prorrogar el plazo del citado contrato hasta el 31 de enero de 2022, que así mismo mediante correo electrónico de la misma fecha el Director Ejecutivo Seccional sugiere la prórroga hasta el 15 de febrero de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento es el próximo 31 de diciembre de 2021 y que no se ha ejecutado el valor total del mismo, toda vez que se tienen unas solicitudes pendientes de tramitar del área de talento humano de la Dirección Seccional y con motivo de la vacancia judicial que se inicia a partir del 17 de diciembre de 2021, no se logra concretar dicho proceso. **g)** Que por lo brevemente expuesto La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL encuentra procedente prorrogar el plazo del citado contrato, teniendo en cuenta que el contratista ha cumplido

HOJA No. 2 DE LA ADICION 01 AL CONTRATO ESTATAL No. CE-23-2021 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y LA SEÑORA "PAULA TATIANA CHICA GUERRA"

satisfactoriamente con la ejecución del mismo. **h)** Que en cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV. **i)** Que dado que se pretende suscribir un contrato adicional en plazo, no hay lugar a expedición de disponibilidad presupuestal. **j)** Que el contratista no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en las páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional. **k)** Que la presente adición hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo. Por lo anterior las partes establecen las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL acuerdan prorrogar el plazo del contrato estatal No. CE-23-2021. **CLAUSULA SEGUNDA: El Numeral 4 del contrato inicial quedará así, PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato principal se prorroga a partir del primero (01) de enero y hasta el quince (15) de febrero de 2022. **CLAUSULA TERCERA: el Numeral 6 del contrato inicial quedará así, VALOR DEL CONTRATO.** El valor de la presente adición conservará las condiciones del contrato inicial. **CLAUSULA CUARTA: el Numeral 16 del contrato inicial quedará así, GARANTÍAS CONTRACTUALES.** Dado que no se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, no hay lugar a ampliación o expedición de pólizas. Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal. Para constancia se firma en Manizales, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

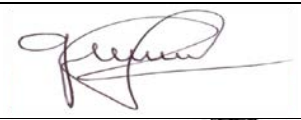


MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:



PAULA TATIANA CHICA GUERRA
" Punto Litográfico Editorial."

Proyectó:	Gloria Isabel Orozco Murillo	Asistente Administrativo Administrativa y Financiera	Área	
Revisó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera		